

8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.

0, 151

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HekeZBG12VX

30 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:04:48

R047739707

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
N.I.T. : 900659649-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02370900 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE FEBRERO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 BIS A # 124 - 94
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mlramirez@ayesa.com

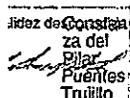
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 BIS A # 124 - 94

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mlramirez@ayesa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01769148 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HekeZBG12VX

30 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:04:48

R047739707

PAGINA: 2

* * * * *

COMERCIAL DENOMINADA AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4	2014/12/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/30	01900156

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO, LA REALIZACIÓN Y DESEMPEÑO CON LA INTERVENCIÓN DE LOS TITULADOS PRECISOS, DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA EN TODAS SUS RAMAS Y SECTORES O CON CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD TÉCNICA ESPECIFICA. ENTRE SUS OPERACIONES SE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES: LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS, LA DIRECCIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTOS, ASISTENCIAS, INFORMES O DICTÁMENES; LA SOLICITUD, OBTENCIÓN Y EXPLOTACIÓN, O CESIÓN EN SU CASO, DE CONCESIONES Y PATENTES; LA REALIZACIÓN DIRECTA, GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS Y FABRICACIONES; LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA CIVIL, CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CIVILES, DESARROLLO, APLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, LA APLICACIÓN, DESARROLLO O EXPLOTACIÓN, EN CUALQUIER FORMA, DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN Y OTROS CUALESQUIERA MÉTODOS PRODUCTIVOS; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TASACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 2/81 DE REGULARIZACIÓN DEL MERCADO HIPOTECARIO. LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS PODRÁN TAMBIÉN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD DE MODO INDIRECTO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN NECESARIOS O QUE TENGAN UNA RELACIÓN CON DICHO OBJETO, PUDIENDO ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS CUANDO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HekeZBG12VX

30 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:04:48

R047739707

PAGINA: 3

* * * * *
POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA SEA ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN SUS DISTINTAS FORMAS, GIRAR, ACEPTAR, LIQUIDAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, PAGARÉS, GIROS Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO, ACEPTARLOS EN PAGO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL AFÍN CON EL OBJETO SOCIAL, OBTENER REGISTROS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN GENERAL, ASÍ COMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL CON ARREGLO A LA LEYES VIGENTES, Y TRASPASARLOS O CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO, PROMOVER LA FORMACIÓN DE SOCIEDAD O ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DE LA ÍNDOLE O QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON ELLOS, ADQUIRIR O ENAJENAR CUALQUIER TÍTULO O INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS SIMILARES, SIEMPRE QUE TALES OPERACIONES SEAN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, TAL COMO QUEDAN DETERMINADOS. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE CUALQUIER EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE OCUPE DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O SIMILARES. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE CUALQUIER EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE OCUPE DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O SIMILARES. CELEBRAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS Y COBRARLOS. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD ESTIME CONVENIENTES, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO. EN GENERAL LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCENTES AL BUENO LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HekeZBG12VX

30 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:04:48

R047739707

PAGINA: 4

* * * * *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$149,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 149,500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$131,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 131,500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$131,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 131,500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUIENES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA MENCIÓN A LOS GERENTES O AL GERENTE, SE ENTIENDE QUE SE HACE MENCIÓN AL GERENTE Y A SU SUPLENTE). CADA UNO DE LOS GERENTES EJERCERÁ EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PODRÁ ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL BAJO LOS LÍMITES AQUÍ ESTABLECIDOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01769148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ GALVEZ MARIA LUZ	C.E. 00000000411531
SUPLENTE DEL GERENTE	
CHEHAB COUTYA EL EMIR NAGI	P.P. 000000AAG780313

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HekeZBG12VX

30 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:04:48

R047739707

PAGINA: 5

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. REPRESENTACIÓN GENERAL ANTE ORGANISMOS OFICIALES Y DECLARACIONES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS CENTROS, ORGANISMOS, OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ASÍ COMO SOCIEDADES EN LAS QUE PARTICIPEN Y CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y, POR CONSIGUIENTE, PRESENTAR ESCRITOS Y DECLARACIONES DE TCDO TIPO, (EXCEPTO LAS FISCALES Y LAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL, LAS CUALES SE REGULAN MÁS ADELANTE); PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMACIONES Y RECURSOS; RATIFICARSE EN UNOS Y OTROS, EN CUANTOS CASOS FUERE MENESTER LA RATIFICACIÓN PERSONAL; SOLICITAR PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, Y PRACTICAR CUANTO EXIGIERE LA NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO; IMPUGNAR SANCIONES FISCALES, RESOLUCIONES, LIQUIDACIONES Y CUALESQUIERA TIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES; SOLICITAR EXENCIONES, BONIFICACIONES, DESGRAVACIONES FISCALES Y DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS; AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA, CERTIFICADA Y TELEGRÁFICA DE LA SOCIEDAD; 2. CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS. RECIBIR Y ABRIR LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LA SOCIEDAD, INCLUSO CERTIFICADA Y CONTENIENDO VALORES DECLARADOS, TELEGRAMAS, BUROFAX, GIROS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y TODA CLASE DE IMPRESOS Y PAQUETES POSTALES, RETIRÁNDOLA EN SU CASO, DE LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y EMPRESAS DE TRANSPORTES, PRESENTANDO LAS RECLAMACIONES QUE PROCEDAN, INCLUSO PROTESTO DE AVERÍAS; DIRIGIR Y CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES, Y EFECTUAR MANIFESTACIONES, EN DOCUMENTO PRIVADO O ANTE NOTARIO, REQUERIR A NOTARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTAS INCLUIDAS LAS DE RECLAMACIONES DE PAGO Y DE CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE OBLIGACIONES O DE OPOSICIÓN A RECLAMACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01820379 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AYESA CORPORATE, S.L.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HekeZBG12VX

30 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:04:48

R047739707

PAGINA: 6

* * * * *

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-03-04

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 12 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 01820379 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD AYESA CORPORATE, S.L. (CONTROLANTE) EJERCE CONTROL INDIRECTO RESPECTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (CONTROLADA), POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE LAS SOCIEDADES AYESA INVERSIONES, S.L.U., AYESA ENGINEERING, S.A. Y AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HekeZBG12VX

30 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:04:48

R047739707

PAGINA: 7

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-022-2015

INTERSA S.A

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: memiHfG1X86

26 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:38:53

R047697636

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERSA S.A.

N.I.T. : 860450644-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00238086 DEL 6 DE JUNIO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 124 29 OF 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@intersaingenieria.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 124 29 OF 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@intersaingenieria.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2.975, NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 30 DE MAYO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE JUNIO DE 1.985, BAJO EL NUMERO 171291 DEL LIBRO IX, SE CONSTIYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "INTERSA LTDA." IN-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: memiHfG1X86

26 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:38:53

R047697636

PAGINA: 2

* * * * *

TERVENTORIAS, ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.290 DE LA NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE ABRIL DE 1.992, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 1.992 BAJO EL NO. 364.609 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INTERSA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.861	12-XI-1.986	34 BOGOTA	24-XI-1.986 NO.201296
2.167	15-IX-1.987	34 BOGOTA	2 - X-1.987 NO.220315
41	14- I-1.988	34 BOGOTA	20- I-1.988 NO.226897
517	16-III-1.988	34 BOGOTA	24-III-1.988 NO.231989
1.290	22-IV -1.992	34 STAFE BTA	11 - V -1.992 NO.364609
2.111	9-VI-1995	34 STAFE BTA	14-VI-1995 NO. 496.924

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003767	2004/12/20	NOTARIA 34	2005/03/03	00979754
0000019	2004/09/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2005/03/03	00979755
4079	2008/12/22	NOTARIA 34	2009/01/15	01268541
3906	2014/12/12	NOTARIA 5	2015/01/08	01901898

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL:-- A) LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS RAMOS DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO; COMO TAMBIEN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON DICHS RAMOS, ESPECIALMENTE-- ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑOS, ASESORIAS, SERVICIOS, INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SEMEJANTES; B) LA INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE TALES INVERSIONES;--

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: memiHfG1X86

26 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:38:53

R047697636

PAGINA: 3

* * * * *

LA VENTA DE VIVIENDAS CONSISTENTES EN UNIDADES RESIDUALES Y LAS--
 QUE HAGAN PARTE DE CONJUNTOS MULTIFAMILIARES; C) PRESTAR LOS SER-
 VICIOS DE ASESORIA TECNICA Y COMERCIAL A EMPRESAS QUE DE MANERA -
 DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.
 D) EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y MONTAJE DE GASODUCTOS, OLEODUCTOS, -
 POLIDUCTOS, TANQUES PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, DE---
 GAS Y DE AGUA, SISTEMAS DE RECOLECCION DE GAS Y DE CRUDOS; LINEAS
 DE FLUJO, PARTES DE REFINERIAS, RECIPIENTES DE BAJA Y ALTA PRE---
 SION; SISTEMAS DE BOMBEO; ESTRUCTURAS METALICAS, MONTAJES DE EQUI-
 POS MECANICOS; ELECTRICOS E INSTRUMENTACION, CONSTRUCCION Y MONTA-
 JE DE TORRES Y LINEAS DE TRANSMISION, CONSTRUCCION DE CARRETERAS,
 PUENTES, AEROPUERTOS, CANALES DE RIEGO, CONSTRUCCION DE CUALQUIER
 TIPO DE EDIFICACIONES Y, EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL DI-
 SEÑO CONSTRUCCION, MONTAJE, MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, ELEC-
 TRICAS Y MECANICAS, LO MISMO QUE ESTUDIOS ESPECIALES EN LAS AREAS
 DE LA INGENIERA CIVIL, MECANICA, METALURGICA, ELECTRICA, INSTRU--
 MENTAL, NAVAL, AERONAUTICA, GEOLOGICA, DE HIDROCARBUROS E HIDRAU-
 LICA. TODAS ESTAS ACTIVIDADES LAS PODRA DESARROLLAR DENTRO O FUE-
 RA DEL TERRITORIO NACIONAL; E) LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR EL SERVI-
 CIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN TODA LA RAMA EMPRESARIAL; ALQUI-
 LER DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA, ALQUILER Y SUMINISTRO DE EQUI-
 PO Y VEHICULOS DE TODO ORDEN; LA CONSTRUCCION, REPARACION, COMPRA Y
 VENTA DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE EN TIERRA, AGUA Y AIRE CON-
 SUS ACCESORIOS, LO MISMO QUE LA IMPORTACION O EXPORTACION DE LOS-
 MISMOS. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIE-
 DAD PODRA: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES --
 MUEBLES O INMUEBLES, INCLUSIVE INTANGIBLES; B) ENAJENAR, GRAVAR,
 TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR, EN GENERAL, TODOS LOS BIENES SOCIALES
 Y SUS PRODUCTOS; C) CONTRATAR EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO LOS -
 SERVICIOS DE TODA CLASE DE PERSONAS, Y SEAN NATURALES O JURIDICAS
 DE CUENTA BANCARIA ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR Y DESCONTAR TODA --
 CLASE DE TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR TODAS LAS OPERACIO-
 NES DE CREDITO QUE RECLAME EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETIVO Y NEGOCIOS
 SOCIALES, YA SEA CON PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: memiHfG1X86

26 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:38:53

R047697636

PAGINA: 4

* * * * *

JERAS; E) TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE BIENES SOCIALES CUALESQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE ESTOS; F) REPRESENTAR CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O DISTRIBUYAN EQUIPOS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS UTILIZABLES EN LAS ACTIVIDADES SOCIALES O QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; G). INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES. PUDIENDOSE FUSIONAR CON ELLAS O APORTANDO A LAS MISMAS.-----

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01919747 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows for PRIMER RENGLON (LEON REYES JORGE ARTURO) and SEGUNDO RENGLON.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: memiHfG1X86

26 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:38:53

R047697636

PAGINA: 5

* * * * *

LEON REYES MARIA TERESA C.C. 000000039694181
TERCER RENGLON

REYES DUARTE PEDRO JORGE C.C. 000000005536039

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01919747 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
REYES DE LEON CECILIA	C.C. 000000027933738
SEGUNDO RENGLON	
LEON REYES MARTA CECILIA	C.C. 000000063277669
TERCER RENGLON	
ARANGO SOLER JAIME HUMBERTO	C.C. 000000080409135

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE
Y LOS SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000154 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE JUNIO DE 1998,
INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00639237 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LEON REYES ISABEL VICTORIA	C.C. 000000039778286

QUE POR ACTA NO. 0000666 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01236365 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
LEON REYES MARIA TERESA	C.C. 000000039694181

QUE POR ACTA NO. 938 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012,
INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694464 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: memiHfG1X86

26 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:38:53

R047697636

PAGINA: 6

* * * * *

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

REYES DUARTE PEDRO JORGE

C.C. 000000005536039

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA UN PRIMER Y UN SEGUNDO SUPLENTE QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS CON LAS FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES O DERECHOS SOCIALES, 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS, SU CONTABILIDAD Y SUS CORRESPONDENCIA: 3.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS; 4- CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL ASI COMO LOS DE VENTA, MUTUO, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; 5.- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6) NOMBRAR DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR ESTA, ASI COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR; 7.- NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD EN OPERACIONES CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE.-----

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01919750 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: memiHfG1X86

26 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 14:38:53

R047697636 PAGINA: 7

* * * * *

URIBE ARDILA NESTOR ORLANDO DE JESUS C.C. 000000079592131
REVISOR FISCAL SUPLENTE

AVILA SANCHEZ YUDITHZA C.C. 000000052958883

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01919748 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. 000008002494495

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CONSORCIO MORA MORA Y CIA LIMITADA E INTERSA LIMITADA (En
Sociedad de Hecho)

MATRICULA NO : 00461161 DE 11 DE JULIO DE 1991

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE OCTUBRE DE 1992

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1992

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MARZO DE
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: memiHfG1X86

26 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:38:53

R047697636

PAGINA: 8

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.

INTERSA S.A



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Español reservado para la DIAN

2 Concepto 02 Actualización

4 Número de formulario 14236220607



(415)7707212489984;8020 000001423622060 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 4 5 0 6 4 4 - 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 32

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición: Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres 35. Razón social: INTERSA S.A. 36. Nombre comercial: INTERSA S.A. 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 41. Dirección: AV 15 124 29 OF 601 42. Correo electrónico: gerencia@intersaingenieria.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 2 1 4 9 1 6 4 5 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 7 1 1 0 47. Fecha inicio actividad: 1 9 8 5 0 5 3 0 48. Código: 7 4 1 0 49. Fecha inicio actividad: 1 9 8 5 0 5 3 0 50. Código: 1 2 7 4 9 0 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 5 7 9 1 1 1 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 08- Retención timbre nacional
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X 60. No. de Folios: 10 61. Fecha: 2 0 1 3 0 4 0 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

Artículo 15 Decreto 2789 del 31 de Agosto de 2004
Fecha del sistema

984 Nombre: LEON REYES ISABEL VICTORIA
985 Cargo: Representante legal Certificado

165

**10. ANEXO 7 - CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD
SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-022-2015

AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.

ANEXO 7
CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE
LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal de **AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.** Identificada con NIT **900.659.649-3**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá a los 09 (Nueve) días del mes de Noviembre de 2015.



MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ
C.E. 411.531 de Bogotá
Representante Legal
AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
Carrera 7 Bis A No.124-94
Teléfono: 7042782
Bogotá
Correo electrónico: mlramirez@ayesa.com; hvargas@ayesa.com

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-022-2015

INTERSA S.A

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal **Néstor Orlando De Jesús Uribe Ardila** de la sociedad **INTERSA S.A.**, identificada con NIT No. **860.450.644-3**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

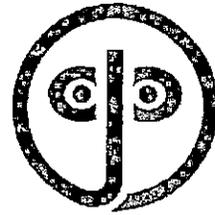
Dado en Bogotá D.C a los Cinco (05) días del mes de Noviembre de 2015.



Néstor Orlando De Jesús Uribe Ardila
Revisor Fiscal
TP No. 76337-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

8062855F9B237040

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
INTERSA S.A

Que el contador público **NESTOR ORLANDO DE JESUS URIBE ARDILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79592131 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 76337-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Noviembre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania
79592131
URIBE ARDCA
NOMBRE
NESTOR ORLANDO DE JESUS
FOTO

FECHA DE NACIMIENTO: 05-NOV-1972
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 O+ M
ESTATURA O.S. M. SEXO
31-DIC-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION
4-150011-42 02881-442079592131-20270823 00008 027884 DT 1124F0025



11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Se ha una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de noviembre de 2015, a las 14:25:15, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	9006596493
No. Identificación R/L	411.531
Código de Verificación	14255625422015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SILVANO GÓMEZ STRAUCH

176



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de noviembre de 2015, a las 14:25:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.E.
No. Identificación	411.531
Código de Verificación	146625422015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

177

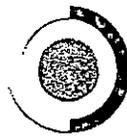
Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-022-2015

INTERSA S.A



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 5 de noviembre de 2015, a las 12:57:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8604506443
Código de Verificación	87302599542015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

179



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 5 de noviembre de 2015, a las 12:57:4, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	39.778.286
Código de Verificación	410357972015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

180

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LEGALES

AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 76554722



WEB
12:00:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de octubre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS identificado(a) con NIT número 9006596493:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 76554263



WEB

11:51:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de octubre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ identificado(a) con CÉDULA EXTRANJERÍA número 411531:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

INTERSA S.A

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 76969670



WEB
12:53:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INTERSA S.A. identificado(a) con NIT número 8604506443:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 76969730



WEB
12:55:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISABEL VICTORIA LEON REYES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 39778286:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-022-2015

INTERSA S.A



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2015 a las 12:57:07 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 39778286 y Nombres: LEON REYES ISABEL VICTORIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas. Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE - ANEXO 5**

DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013.

INICIACION ORIGINAL
Ref. de Pago: 30922916546

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 370 705	POLIZA 2601315000205	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OPERACION	OFICINA MAPFRE LA CASTELLANA	DIRECCION CALLE 106 # 59 - 26 CENTRO CIAL P	CIUDAD BOGOTA D.C.
TOMADOR Y/O AFIANZADO DIRECCION	CONSORCIO AYI 2015 KR 13 # 119 - 95 OFC 401		CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 8004941414	TELEFONO 7042782
TOMADOR Y/O AFIANZADO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD	N.D.		NIT / C.C. N.D.	TELEFONO N.D.
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DIRECCION	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CL 24 N. 59-42 TO 4 P 2		CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 8301259969	TELEFONO 3791720
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD	N.D.		NIT / C.C. N.D.	TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO							
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS			
11	11	2015	00:00	12	11	2015	124	00:00	12	11	2015	124			
			TERMINACION	00:00	15	3	2016				TERMINACION	00:00	15	3	2016

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 5384	TELEFONO 8051427	% PARTICIPACION 100,00
---	------------------------------------	----------------------	----------------------------	----------------------------------

Ciudad : BOGOTA D.C.
Departamento : DISTRITO CAPITAL
Tipo de Contrato : CONTRATO DE PRESTACION DE SERV
Numero de Contrato/Pliego : VJ-VGC-CM-022-2015
Valor del Contrato : 7,589,811,033



(415)7709999000628(8020)26013150002050(3900)888538(96)20151212

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL GARANTIZADO DENTRO DEL PROCESO DE N° VJ-VGC-CM-022-2015 CUYO OBJETO ES:
SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE MANTENIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 0110 o OP DEL 18 DE JULIO DE 1995, ANEXOS, APÉNDICES Y OTROSÍES, CUYO OBJETO ES e(a) CONSTRUIR Y MANTENER LA SEGUNDA PISTA Y MANTENER LA PISTA EXISTENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00394 Y EN LA PROPUESTA ACEPTADA POR LA UAEAC Y, EN PARTICULAR, A REALIZAR LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN 2 DEL TOMO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES. EN TODO CASO, EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A REALIZAR CUALESQUIERA GESTIONES, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO, EQUIPO, PERSONAL E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS, PARA EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
NOTA 1. SE ACLARA QUE TOMADOR Y/O AFIANZADO ES EL CONSORCIO AYI 2015 CONFORMADO POR:
- AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S NIT :900.494.141-4 PORCENTAJE 51%.
- INTERSA S.A NIT:860.450.644-3 PORCENTAJE 49%.
- FIN DE LA SECCION -

COBERTURAS

COBERTURAS	VIGENCIA DE COBERTURA		SUMA ASEGURADA	PRIMA COBERTURA
SERIEDAD DE OFERTA	12/11/2015	15/03/2016	\$ 758.981.103,00	\$ 758.981,00
TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS \$ 758.981,00	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS \$ 7.000,00	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS \$ 765.981,00	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS \$ 122.557,00	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS \$ 888.538,00

RECIBEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2609 DE DICIEMBRE 985, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5009 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98

Jed

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

[Signature]

TOMADOR

VT6-255-DIC03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 95 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A: 28525 Bogota D.C., Colombia
SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA

Estimado cliente, para conocer los condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

194

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

CERTIFICA:

Que la **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° 705-2601315000205** Certificado No. 0 expedida el 12 de Noviembre de 2015, cuyo tomador/afianzado es **CONSORCIO A&I 2015** no expira por falta de pago de prima de la póliza, de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía acuerdo con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 7 de La ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el 12 de Noviembre de 2015.

P/Wilba F. Castellanos

**FIRMA AUTORIZADA
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

1. RIESGOS AMPARADOS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA.
- B. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- D. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- E. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (A) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (B) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (C) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. ESTE AMPARO NO CUBRE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

ESTE AMPARO EN NINGUN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO NI PERSONAL CONTRATADO POR SUBCONTRATISTAS DEL AFIANZADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

2. RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA MEDIANTE ACTA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

3. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

3.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

3.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.

3.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTA OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

3.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

4. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA SIGUIENTE GARANTÍA, ACEPTADAS POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA:

EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

5. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERÁ EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS, SEGÚN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y SE HARÁ EXIGIBLE SOLO RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL TOMADOR CONTRATISTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

PARAGRAFO: EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CUANDO CON OCACION DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL, EL VALOR DE LA GARANTIA SE REDUCE, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE SOLICITAR AL CONTRATISTA RESTABLECER EL VALOR INICIAL DE LA GARANTIA.

CUANDO EL CONTRATO ES MODIFICADO PARA INCREMENTAR SU VALOR O PRORROGAR SU PLAZO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE EXIJIR AL CONTRATISTA AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTIA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO.

LA ENTIDAD ESTATAL DEBE PREVER EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION, EL MECANISMO QUE PRCCEDA PARA RESTABLECER LA GARANTIA, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA SU OBLIGACION DE OBTENERLA, AMPLIARLA O ADICIONARLA.

7. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 112 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

PARÁGRAFO: LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARÁ AUTOMATICAMENTE.

8. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

8.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD.

8.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

8.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CCN POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA SIDO RECIBIDO DE MANOS DEL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PROPIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

10. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

10.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 8.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

10.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 8.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN NOVENA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

10.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 8.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN..

PARAGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

11. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ERICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

13. SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

14. CESION DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

15. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.-

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y GARANTE.

17. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

18. RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO O PREPROCESO O LOS PREVISTOS EN LA LEY Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

19. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR O ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE LA ASEGURADORA.

20. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

21. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

22. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

23. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

24. CLÁUSULA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS DE SEGUROS, EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BAJO LA CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008, CON INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE; ASÍ COMO ACTUALIZAR SUS DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, SUMINISTRANDO LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS SEGÚN EL PRODUCTO O SERVICIO. EN EL EVENTO EN QUE SE INCUMPLA CON LA PRESENTE OBLIGACIÓN, LA COMPAÑÍA HARÁ USO DE SU FACULTAD DE REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SEGURO, EN LOS CASOS EN QUE A ELLO HUBIERE LUGAR.

25. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.